



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/00497/2022

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso
de la Ciudad de México
Presente

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00001839

FECHA: 10/01/2023

HORA: 15:35

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SSC/CGA/OACS/962/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, signado por el Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el Lic. Pablo Sergio Ocampo Baeza, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Tania Nanette Larios Pérez y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, mediante el similar MDPPOSA/CSP/2132/2022.

Coy
R/A BAEZA

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace
Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la
Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

Con fundamento en el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, **firma por ausencia el Mtro. Federico Martínez Torres**, Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

[Firma manuscrita]

C.c.c.e.p. Lic. Pablo Sergio Ocampo Baeza, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	<i>[Firma]</i>
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	<i>[Firma]</i>

10 ENE 2023

Mera
10/16



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES
OFICINA DEL ASESOR DEL C. SECRETARIO



Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2022.
Oficio No. SSC/CGA/OACS/962/2022

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00324/2022** de fecha 01 de diciembre de 2022, derivado del diverso **MDPPOSA/CSP/2132/2022**, signado por el **Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza**, Presidente de la Mesa Directiva de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunicó al Titular de esta institución, la aprobación del Punto de Acuerdo que literalmente señala:

"PRIMERO.- El Honorable Congreso de la Ciudad de México, exhorta a la Brigada Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial y a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a emprender las acciones necesarias para investigar y castigar los actos de maltrato y crueldad animal cometidos por los dueños del establecimiento denominado "Cabaña El Buen Gusto Paraje", ocurridos el pasado 06 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO.- El Honorable Congreso de la Ciudad de México, exhorta a la Brigada Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial y a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a remitir un informe pormenorizado de las acciones que han realizado a la fecha para investigar y castigar los actos de maltrato y crueldad animal cometidos por los dueños del establecimiento "Cabaña El Buen Gusto Paraje", ocurridos el pasado 06 de noviembre del año en curso". (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º y 7º de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1º, 2º, fracción VIII, 3º numeral 1, fracción I, inciso a), 4º y 19 fracción V del Reglamento Interior que rige la organización y funcionamiento de esta Dependencia y, en cumplimiento a la función de "verificar el análisis e integración de la información, que permita atender los requerimientos, exhortos o planteamientos que realicen los órganos legislativos federal y local...", prevista en el Manual Administrativo de esta institución, publicado el 23 de septiembre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, me permito comunicar a Usted que, el citado Punto de Acuerdo, fue turnado a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de esta institución, para su análisis y atención conforme al ámbito de sus atribuciones.

Berna No 18, Piso 1, col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 5552425100 extensión 5165
Correo electrónico asesores@ssc.cdmx.gob.mx

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

21 DIC. 2022

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBIR:

RECIBIDO HORA 18:05 p.w.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



De acuerdo a la respuesta proporcionada por la citada Unidad Administrativa a esta Oficina, la investigación de "los actos de maltrato y crueldad animal" a que se refiere el exhorto, se encuentran a cargo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de ahí que deberá ser dicho órgano constitucional autónomo el que en su momento se pronuncie sobre los avances y resultados que arroje la mencionada investigación.

No obstante lo anterior, conforme al marco legal que rige a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Brigada de Vigilancia Animal, existe la mejor disposición de colaborar con las autoridades competentes en el esclarecimiento de este asunto, en caso de que sea formalmente requerido.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente de conformidad con las atribuciones de la Dirección General a su digno cargo, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

**LIC. PABLO SERGIO OCAMPO BAEZA
ASESOR DEL C. SECRETARIO**

C.c.c.e.p.- Comisario Mtra. Patricia Herrera Rodríguez, Coordinadora General de Asesores del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.- Para su superior conocimiento.- cca-coordinacion@asesores@ssc.cdmx.gob.mx

Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Lic. María del Carmen Téllez Jiménez, Coordinadora de Control de Gestión Documental del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Para los efectos de registro.- cccgpi@ssc.cdmx.gob.mx

Folio: SSC/CCGD/OP/47553/2022

Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/CCG33/EBA

OAE 1407/2022 (Concluido)